

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

I.II.- Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete y 31 treinta y uno de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0457/2026, y 465/2026 respectivamente mediante el cual se autorizó las ampliaciones y modificaciones a los capítulos 2000, Materiales y Suministros 3000, Servicios Generales 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al 6000 Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal”;*

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *“Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.”*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento”;

II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *“Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes”*; y

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *“Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes”*.

III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS

III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;

III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente”*;

III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *“Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. **Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento**”*; y

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario”.

III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *“Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera”*. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO.

IV. De las modificaciones al capítulo 2000, 3000, 4000 y 5000

IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento, al estar realizando ajustes como lo es en servicio de arrendamiento de maquinaria que son indispensables para la rehabilitación de vialidades, dar certeza jurídica a siniestros vehiculares al contar con una eficiente póliza de seguros, GAS LP, para el correcto funcionamiento del Rastro Municipal, y entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero.

IV.II. Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/ VIGENTE	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
Capítulo 2000				
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$198,965.00	\$510,000.00	\$708,965.00
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$2,110,000.00	\$5,554,193.00	\$7,664,193.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$1,932,094.00	\$1,841,061.00	\$3,773,155.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$230,322.00	\$6,653.00	\$236,975.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$11,330.00	\$650,000.00	\$661,330.00
Capítulo 3000				
312	GAS	\$398,000.00	\$1,042,000.00	\$1,440,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,000.00	\$9,720,928.00	\$9,725,928.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$14,011,222.00	\$15,678,222.00	\$29,689,444.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$1,500,000.00	\$25,000.00	\$1,525,000.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	\$7,700,000.00	\$11,500,000.00	\$19,200,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$4,000,000.00	\$22,900,000.00	\$26,900,000.00

Capítulo 4000				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$1,000,114.00	\$6,400,000.00	\$7,400,114.00
Capítulo 5000				
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$14,000,000.00	\$4,000,000.00	\$18,000,000.00

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar la reducción para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219,220,221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes, es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/VIGENTE	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
Capítulo 2000				
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$5,000,611.00	\$3,000,000.00	\$2,000,611.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,000,000.00	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00
Capítulo 3000				
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$3,941,588.00	\$2,000,000.00	\$1,941,588.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,007,488.00	\$1,000,000.00	\$1,007,488.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$11,133,537.00	\$2,000,000.00	\$9,133,537.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$105,000,000.00	\$66,328,057.00	\$38,671,943.00
Capítulo 5000				
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$954,370.00	\$500,000.00	\$454,370.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$899,999.00	\$500,000.00	\$399,999.00
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$988,889.00	\$500,000.00	\$488,889.00

IV.III. Que, de acuerdo a la modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 222, 241, 242, 244, 253, del capítulo 2000, 312, 325, 326, 333, 339, 345, del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000 y 541 del capítulo 5000, por la cantidad de **\$79,828,057.00 (setenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 246, 248 del capítulo 2000 y 332, 341, 382, 399 del capítulo 3000, 515, 519, 521 por la misma cantidad de **\$79,828,057.00 (setenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.)**; resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.

Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

V.- MARCO NORMATIVO

V.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

V.II.- Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;***

V.III.- Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

V.IV.- Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 222, 241, 242, 244, 246, 248 y 253, del capítulo 2000, 312, 325, 326, 332, 333, 341, 345, 382 y 399 del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000 y 515, 519, 521 y 541 del capítulo 5000, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO 2000

MATERIALES Y SUMINISTROS

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,216,085	SIN MODIFICAR	-	-
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,500,000	SIN MODIFICAR	-	-
2 1 2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335.00	SIN MODIFICAR	-	-
2 1 4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	-	-
2 1 5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783	SIN MODIFICAR	-	-
2 1 6	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000	SIN MODIFICAR	-	-

2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	800,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	198,965	\$510,000.00	-	\$708,965.00
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$2,110,000	\$5,554,193.00	-	\$7,664,193.00
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE	\$1,932,094	\$1,841,061.00	-	\$3,773,155.20

			CONCRETO				
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$230,322.00	\$6,653.00	-	\$236,975.00
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$5,000,611	-	\$3,000,000.00	\$2,000,611.00
2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$1,300,002	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,000,000	-	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$5,609,783	-	-	-

2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,330.00	\$650,000.00	-	\$661,330.00
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,356.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	1	VESTUARIO Y	\$2,500,218. 00	SIN MODIFICAR	-	-

			UNIFORMES				
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	2,050,396	SIN MODIFICAR	-	-

2	9	2		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	3		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,999,322	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	6		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,408	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	8		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	3,001,996	SIN MODIFICAR	-	-
				MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS				
2	9	9		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 3000
SERVICIOS GENERALES**

NUMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES	266,317,847	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	1		ENERGIA ELECTRICA	30,198,419	SIN MODIFICAR	-	-

3	1	2		GAS	398,000	\$1,042,000.00	-	\$1,440,000.00
3	1	4		TELEFONIA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	7		SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$2,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	8		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$835,377.00	-	-	-
3	1	9		SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	2		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	3		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$9,900,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	5		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	\$9,720,928.00	-	\$9,725,928.00
3	2	6		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,011,222	\$15,678,222.00	-	\$29,689,444.00
3	2	7		ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000	SIN MODIFICAR	-	-

3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,941,588.00	-	\$2,000,000.00	\$1,941,588.00
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,500,000	\$25,000.00	-	\$1,525,000.00
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$2,500,979.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$7,340,800.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	7,700,000	\$11,500,000.00	-	\$19,200,000.00

3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,007,488	-	\$1,000,000.00	\$1,007,488.00
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000	\$22,900,000	-	\$26,900,000.00

3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$1,504,038	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,006,475	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTA	10,499,203	SIN MODIFICAR	-	-

			LES				
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222	SIN MODIFICAR	-	-

3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$11,133,537	-	\$2,000,000.00	\$9,133,537.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	-	-

3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	105,000,000	-	\$66,328,057.00	\$38,671,943.00
---	---	---	--	--------------------	----------	------------------------	------------------------

CAPITULO 4000

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	\$190'000,000		-	-
43 4	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	\$75,200,000.00		-	-
441	Ayudas sociales a personas	\$40'000,000		-	-
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$24'000,000		-	-
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$999,886.00		-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1'000,114.00	\$6,400,000.00		\$7,400,114.00
452	Jubilaciones	\$321'808,301		-	-

465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$254'869,515		-	-
-----	--	---------------	--	---	---

CAPITULO 5000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

NUMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
5	0	0	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,957,226	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	1		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	954,370.00	-	\$500,000.00	\$454,370
5	1	9		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	899,999.00	-	\$500,000.00	\$399,999
5	2	1		EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	988,889.00	-	\$500,000.00	\$488,889
5	2	3		CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987.00.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	-	-

5	3	2	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
---	---	---	--------------------------------------	-----------	---------------	---	---

5	4	1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	14,000,000	\$4,000,000.00	-	\$18,000,000.00
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$529,424.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1	TERRENOS	20,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
5	9	1	SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	-	-

Artículo Transitorio. - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

QUINTO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

- I.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;
- II.- Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y
- III.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026.



Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.